

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

CONTRATO ABIERTO

DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-037-2019/CA-004-2020

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS (LÍNEAS DE INFUSIÓN) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "IMIEM" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L. A. JOSÉ RICARDO MONDRAGÓN TAPIA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO GENERAL Y POR LA OTRA "COMERCIALIZADORA SUSEVA", S. A. DE C. V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ROMÁN FLORES MIRAMÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CONTRATO QUE LAS PARTES CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Que mediante solicitudes de adquisición de bienes y servicios números 227 y 234/2019 suscritas por el Dr. Lenin Ortiz Ortega, Director del Hospital para el Niño y M.E.G y O. Ernesto Escobar Prado, Director del Hospital de Ginecología y Obstetricia respectivamente, mediante las cuales solicitaron la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos (líneas de infusión).

2.- Que para la contratación del servicio, se llevó a cabo la Adjudicación Directa número AD-037-2019.

3.- Que mediante Acta de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, y Dictamen de la Adjudicación Directa número AD-037-2019, la cual sirvió de base para emitir el Fallo de la Adjudicación para la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos (líneas de infusión), de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil diecinueve, estableciendo en su resolutivo Primero "...los C.C. integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios DICTAMINAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS que procede y se acepta, a favor del licitante "COMERCIALIZADORA SUSEVA S. A. DE C. V., que cotiza 8 partidas para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS...", lo anterior conforme al procedimiento que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

4.- Derivado del acta de fallo de Adjudicación Directa número AD-037-2019, con fundamento en los artículos 38 y 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 89 de su Reglamento se elabora el presente documento.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

mercado; y todo tipo de instrumental, entre otros y que cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios para prestar el suministro de medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos objeto del presente contrato.

2.4.- Que señala como su domicilio fiscal para los efectos del presente contrato el ubicado en: Calle Ahuizotl, manzana 30, lote 16, colonia Adolfo Ruiz Cortines, Alcaldía Coyoacán, C. P. 04630, Ciudad de México, Tel. 01 (55) 4038 1846 y 55 4884-1560, y para efectos de oír y recibir notificaciones la empresa deberá señalar domicilio en la ciudad de Toluca, Estado de México, lo anterior de conformidad con lo que establece la fracción VIII del artículo 70 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios en un término no mayor a 10 días posteriores a la firma del contrato, con el apercibimiento de no hacerlo la notificaciones se harán por estrados de la Unidad Jurídica y Consultiva del IMIEM, sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México.

2.5. Que está de acuerdo en celebrar el presente instrumento y cumplir con las especificaciones del suministro objeto del presente contrato, para lo cual el "IMIEM" ha asignado al "PROVEEDOR".

Expuesto lo anterior, ambas partes reconociéndose mutuamente la personalidad, capacidad, y representación con que comparecen a la celebración de este contrato, se obligan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- La adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos (líneas de infusión) mediante contrato abierto para el Hospital para el Niño y Hospital de Ginecología y Obstetricia, dependientes del "IMIEM".

DE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

SEGUNDA.- El "PROVEEDOR" suministrará los materiales, accesorios y suministros médicos (líneas de infusión) en el Hospital para el Niño, ubicado en Paseo Colón s/n casi esquina con Paseo Tollocan, Colonia Isidro Fabela, C. P. 50170, Toluca, Estado de México y en el Hospital de Ginecología y Obstetricia, sito en Paseo Tollocan s/n esquina Puerto de Palos, colonia Isidro Fabela, C. P. 50170, Toluca, Estado de México.

TERCERA.- El "PROVEEDOR" acepta que el personal comisionado del Hospital para el Niño y Hospital de Ginecología y Obstetricia, dependientes del "IMIEM", podrán inspeccionar los materiales, accesorios y suministros médicos (líneas de infusión) al momento de recibirlos, a fin de verificar la calidad de los mismos, de conformidad con las características y especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO NUMERO UNO del presente documento.

Las inspecciones podrán realizarse en las instalaciones del "PROVEEDOR" o en el lugar de entrega de los materiales, accesorios y suministros médicos adjudicados.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

SEPTIMA.- MODIFICACIONES AL ANEXO NÚMERO UNO.- se podrán agregar o suprimir, los materiales, accesorios y suministros médicos (líneas de infusión) que se suministrarán y que se encuentran relacionadas en dicho anexo, pero de ningún modo en cuanto a la calidad o características de los mismos. Estas modificaciones solo tendrán validez, cuando el área usuaria, bajo su más estricta responsabilidad, solicite y justifique la necesidad de adicionar o eliminar los materiales, accesorios y suministros médicos (líneas de infusión) de dicho anexo ante su Comité de Insumos, para que éste en sesión las apruebe, haciéndolas del conocimiento por escrito al "PROVEEDOR", al Comité de Adquisiciones y Servicios, a la Unidad Jurídica y Consultiva y a la Subdirección de Finanzas del "IMIEM".

DEL IMPORTE DEL CONTRATO

OCTAVA.- El "IMIEM" pagará al "PROVEEDOR" y/o a quien sus derechos represente, por concepto del importe del servicio objeto del presente contrato, la cantidad máxima de \$7'027,633.80, (Siete Millones veintisiete mil seiscientos treinta y tres pesos 80/100 M. N.) I. V. A. incluido, lo anterior en relación con la solicitud de adquisición que le fue adjudicada que se relaciona en el ANEXO NUMERO UNO del presente contrato, así como al costo que el "PROVEEDOR" presentó en su propuesta técnico-económica.

El "PROVEEDOR" acepta que los materiales, accesorios y suministros médicos ofertados, tienen una vigencia de precios y condiciones fijas, durante el plazo que comprenda el presente documento y hasta por 30 días hábiles después de concluida la vigencia del mismo; además de que no solicitará incrementos a los importes ofertados en su propuesta económica.

DEL PAGO

NOVENA.- El "PROVEEDOR" acepta que las condiciones de pago serán: dentro de los 45 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada; ante la ventanilla única del Departamento de Tesorería del "IMIEM" sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Angeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, los días jueves en un horario de 09:00 a 15:00 horas. La cual amparará el cumplimiento del contrato, en las condiciones técnicas y de calidad ofertada y requerida por el "IMIEM".

El plazo de los 45 días iniciará hasta que la documentación no presente inconsistencias, en caso de presentarlas el plazo iniciará una vez reingresada la factura con las correcciones realizadas.

No se aplicaran intereses, no se otorgarán anticipos, ni se emitirán pagares.

El pago al "PROVEEDOR" incluye el suministro de los materiales, accesorios y suministros médicos (líneas de infusión), transportación, carga, descarga y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente instrumento, así como su utilidad, serán a cargo del "PROVEEDOR", por lo que éste, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Para el caso de que por cualquier razón el "PROVEEDOR" reciba el "IMIEM" alguna cantidad en exceso por cualquier concepto, se obliga a reintegrar dicha cantidad mediante los pagos pendientes a cargo del "IMIEM" o bien de las garantías otorgadas por el "PROVEEDOR"; y en caso de no existir pagos pendientes o sean insuficientes estas, lo hará mediante pago directo ante el Departamento de Tesorería del "IMIEM" antes citado.

6/20

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MAT. ACCES Y SUM. MEDICOS QUE COBRIAN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y LA PERSONA MORAL COMERCIO ALCAZAR SA DE CV
FOLIO DE PUBLICACION 11-18-2019-437-2019-CA-204-2020

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
Unidad Jurídica y Consultiva



2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur.

DÉCIMA.- Para el caso de que el "IMIEM", se constituya en mora en los pagos y compromisos pactados en el presente contrato, ambas partes están de acuerdo en que no generarán intereses de ningún tipo, por lo que el "PROVEEDOR" no se reserva acción o derecho que ejercitar en contra del "IMIEM" por esta causa.

Ni será condicionante para el total cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte del "PROVEEDOR".

DE LOS REQUISITOS DE FACTURACIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- Las facturas que presente el "PRESTADOR", con motivo del servicio objeto del presente contrato, deberán sujetarse a los lineamientos establecidos en las bases de la solicitud de participación Adjudicación Directa número IMIEM-AD-037-2019, de la cual emana el presente documento.

El pago de la factura cuando se haya aplicado alguna sanción, quedará condicionada proporcionalmente, al pago que el "PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales aplicadas.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que al efecto solicite la Subdirección de Finanzas del "IMIEM".

DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO.

DÉCIMA SEGUNDA.- El "PROVEEDOR" manifiesta que los materiales, accesorios y suministros médicos (líneas de infusión) ofertados, son nuevos, no remanufacturados, para satisfacer el requerimiento del "IMIEM" y que cumple ampliamente con las normas mexicanas, normas técnicas y a falta de estas las normas internacionales o, en su caso, las especificaciones respectivas de conformidad con en la Ley Federal de Metrología y Normalización, de acuerdo al artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y que en caso de no cumplir con la calidad requerida responderá, por cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, conforme a la legislación aplicable vigente; asimismo manifiesta que los materiales, accesorios y suministros médicos (líneas de infusión) ofertados no se encuentran bajo investigación e ningún tipo o que dichos bienes no se encuentran en etapa de protocolo de estudios clínicos para su venta al mercado.

En todo caso, el "PROVEEDOR" garantiza los materiales, accesorios y suministros médicos (líneas de infusión), comprometiéndose a cambiarlos en caso de defectos de fabricación, deficiencia o vicios ocultos, y se obliga a responder, por su cuenta y riesgo, de estos, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a el "IMIEM" y/o a terceros.

El "PROVEEDOR" deberá transportar por su cuenta todo lo que fuese necesario para la prestación del servicio objeto del presente contrato cubriendo todos los gastos erogados por este concepto.

DÉCIMA TERCERA.- Como resultado del suministro de los materiales, accesorios y suministros médicos (líneas de infusión) objeto del presente contrato en el Hospital para el Niño y el

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MAT, ACCES Y SUM MEDICOS QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y LA PERSONA FISCAL, COMERCIALIZADORA SUSEVA S. A. DE C. V. SOLICITUD DE PARTICIPACION DIRECTA 037-2019/CA-04-2020

7/20

SECRETARIA DE SALUD INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Unidad Juridica y Consultiva



2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur.

Hospital de Ginecología y Obstetricia dependientes del "IMIEM", el "PROVEEDOR" se hará responsable de los accidentes o siniestros que por negligencia, falta de cuidado o cualquier otra causa imputable a él o su personal, ocurran en las áreas donde se entreguen los bienes antes citados, en la unidad médica citada, obligándose a pagar los daños y perjuicios que por ello resulten.

DE LA CESIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- El "PROVEEDOR" no podrá bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato.

El "PROVEEDOR" si desea transmitir sus derechos de cobro o de facturación, deberá solicitar por escrito el consentimiento del "IMIEM", misma que resolverá lo procedente en un término de quince días naturales contados a partir de dicha solicitud.

No se generará el pago de gastos o recargos por parte del "IMIEM", si durante el plazo para emitir la resolución de la transmisión de los derechos de cobro, se origina un retraso en el pago pactado.

Lo anterior de conformidad con lo que establece el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

El "IMIEM" podrá ceder, a las dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal, los derechos y obligaciones que se deriven de la suscripción de este contrato.

DE LA SUBCONTRATACIÓN

DÉCIMA QUINTA.- Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual el "PROVEEDOR" encomienda a otro, la ejecución total o parcial del suministro los bienes contratados.

Cuando el "PROVEEDOR" pretenda suministrar los materiales, accesorios y suministros médicos (líneas de infusión) objeto del presente contrato de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito al "IMIEM", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación; en el entendido de que en ningún caso los licitantes que hayan resultado adjudicados podrán subcontratar a personas físicas o jurídico colectivas que hayan participado por sí mismos o a través de otros, en el mismo procedimiento licitatorio del que se derive dicho contrato, lo anterior con fundamento en el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios.

En todo caso, el responsable de los materiales, accesorios y suministros médicos (líneas de infusión) objeto del presente contrato será el "PROVEEDOR", a quien se le cubrirá el importe correspondiente en términos de la cláusula conducente del presente contrato.

PATENTES, REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SEXTA.- El "PROVEEDOR" será responsable de cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor, que se origine con motivo de la prestación del suministro de los materiales, accesorios y suministros médicos (líneas de infusión) objeto del presente contrato, eximiendo de toda responsabilidad por estos conceptos al "IMIEM".



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

DE LAS INFRACCIONES

DÉCIMA SEPTIMA.- Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por el "PROVEEDOR", con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato, serán de su responsabilidad exclusiva.

DE LAS RELACIONES LABORALES

DÉCIMA OCTAVA.- El "PROVEEDOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee con motivo del suministro de los materiales, accesorios y suministros médicos (líneas de infusión) objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; por consiguiente, el "PROVEEDOR" se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores llegaren a presentar en contra del "IMIEM", por tal razón, en ningún caso y bajo ningún concepto podrá ser considerado el "IMIEM" como patrón solidario o sustituto; dicho personal deberá portar gafete de identificación otorgado por el "PROVEEDOR".

Por tal razón desde este momento el "PROVEEDOR" expresamente exime al "IMIEM" de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera generarse.

DÉCIMA NOVENA.- El "PROVEEDOR" se obliga a hacerse responsable del personal que contrate para el cabal cumplimiento del presente contrato, en cuanto a los actos de omisión, de dar o hacer, en que incurra su personal y que afecte los intereses e imagen del "IMIEM"; asimismo que se ocasione un perjuicio, extravío, mal uso y demás que resulten aplicables o bien lleven a cabo su trabajo de manera deficiente, pudiéndole u ocasionándole al "IMIEM" los posibles daños y perjuicios; obligándose el "PROVEEDOR" de manera solidaria e irrenunciable, a responder por su personal y/o trabajadores contratados.

DE LA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

VIGÉSIMA.- Durante el periodo de vigencia del presente contrato, el "IMIEM" podrá realizar, las siguientes acciones:

- A).- Efectuar visitas de verificación a las instalaciones del "PROVEEDOR", así como a las áreas en que éste presta el servicio, a costa del mismo;
- B).- Dar por escrito a el "PROVEEDOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución del presente contrato; y
- C).- Vigilar, en general, el servicio prestado con motivo de este contrato.

DE LA INTERVENCIÓN

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México, tendrán en el presente contrato, la intervención que les atribuyen las disposiciones legales aplicables, asimismo el Órgano Interno de Control en el "IMIEM", podrá solicitar evidencia documental al "PROVEEDOR" única y exclusivamente relacionada al objeto del contrato.

9/20

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MAT. ACCES Y SUM MEDICOS
QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y
LA PERSONA MORAL COMERCIAL UAGROA DUSEVA S. A. DE C. V.
POLIGUAYACAHUAPAN 1904601 07/2018 CA 004 2020

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
Unidad Jurídica y Consultiva



2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur.

DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Con base en los artículos 76 fracción III y 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128 fracción II, 129 y 130 fracción III de su Reglamento, el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato la **garantía de cumplimiento** por el 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, a través de cheque Certificado, cheque de caja, o fianza expedida por alguna Institución Afianzadora debidamente autorizada, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, número 82 de fecha 01 de noviembre de 2010, expedida a favor del Instituto Materno infantil del Estado de México, **con vigencia hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR"** (12 MESES) o salvo que los bienes o servicios se suministren antes de suscribir el presente documento; y el monto del mismo no exceda de dos mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado; la garantía de cumplimiento deberá presentarse ante el Departamento de Recursos Materiales del **"IMIEM"**, sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, de lunes a viernes en un horario de 09: a 15:30 horas.

El **"PROVEEDOR"** deberá presentar la garantía de cumplimiento **mediante un escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales**, donde mencione el tipo de garantía que entrega (de cumplimiento del contrato), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja o cheque certificado) el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía (10% antes de I.V.A.) calculado en moneda nacional, dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del **"PROVEEDOR"**.

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo la total y única responsabilidad del **"PROVEEDOR"**; por lo cual queda bajo su responsabilidad, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; en caso contrario se podrá hacer acreedor a las sanciones que así determine el Instituto.

Si la garantía de cumplimiento del contrato se otorgó mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el **ANEXO TRES (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FIANZAS); únicamente con los números que correspondan al bien o servicio que ofertó** (bases de la solicitud de participación Adjudicación Directa AD-037-2019).

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los doce meses de la vigencia de dicha garantía cuando el **"PROVEEDOR"** haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales y exista la manifestación expresa y por escrito del **"IMIEM"**. En este caso el **"PROVEEDOR"** tendrá la obligación de solicitarla a través de un escrito al Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, el **"IMIEM"**, una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del **"PROVEEDOR"**, en el plazo de diez días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación; de lo contrario será cancelada por el **"IMIEM"** y se

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MAT., ACCES Y SUP. MÉDICOS
QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
LA PERSONA MORAL COMERCIO AL CADORIA BUSCA S. A. DE C. V.
C. P. 50170 TOLUCA, MÉXICO. C. P. 50170 TOLUCA, MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
Unidad Jurídica y Consultiva

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

considerará un documento sin valor, el cual será anexado al expediente correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- Con base en los artículos 76 fracción IV, 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128 fracción III, 129 y 130 fracción IV de su Reglamento, el **"PROVEEDOR"** deberá presentar una garantía sobre defectos y/o vicios ocultos, dentro del plazo de 5 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los materiales, accesorios y suministros médicos (líneas de infusión) amparados por el presente contrato ante el Departamento de Recursos Materiales del **"IMIEM"**, sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, de lunes a viernes en un horario de 09: a 15:30 horas.

El **"PROVEEDOR"** deberá presentar la garantía sobre defectos y vicios ocultos mediante un escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales, donde mencione el tipo de garantía que entrega (defectos y/o vicios ocultos), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja, cheque certificado), el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía del 10% del importe total del contrato (antes de I.V.A.), calculado en moneda nacional; dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del **"PROVEEDOR"**.

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo el total y único compromiso del **"PROVEEDOR"**; por lo cual queda bajo su responsabilidad, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; en caso contrario se podrá hacer acreedor a las sanciones que así determine el Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Si la garantía sobre defectos o vicios ocultos se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el **ANEXO TRES (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FIANZAS)**; únicamente con los números que correspondan al bien o servicio que ofertó (bases de la solicitud de participación Adjudicación Directa AD-037-2019).

La garantía sobre defectos o vicios ocultos de los materiales, accesorios y suministros médicos (líneas de infusión), tendrá una vigencia por lo menos de un año, contado a partir de la recepción de los mismos atendiendo a su propia naturaleza.

La garantía sobre defectos o vicios ocultos se devolverá en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los doce meses de la vigencia de dicha garantía.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, el **"IMIEM"** una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del **"PROVEEDOR"**, en el plazo de diez días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación; de lo contrario será cancelada por el **"IMIEM"** y se considerará un documento sin valor, el cual será anexará al expediente correspondiente.

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGÉSIMA CUARTA.- El **"IMIEM"** tendrá la facultad de verificar que los materiales, accesorios y suministros médicos (líneas de infusión) ofertados, se suministren conforme a las

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MAT. ACCES. Y SUM. MEDICOS
QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y
LA PERSONA MORAL CONERCIALIZADORA SUSEVA S. A. DE C. V.
FOLIO 04/184/2019/140/AD-207-2019/04/01/2019

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
Unidad Jurídica y Consultiva

11/20



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

especificaciones técnicas solicitadas en la solicitud de participación de la Adjudicación Directa que nos ocupa, para lo cual el "IMIEM" verificará la calidad de los bienes suministrados por el "PROVEEDOR".

Si como consecuencia de la verificación de los materiales, accesorios y suministros médicos (líneas de infusión), el "PROVEEDOR" infringe lo estipulado en el presente contrato, el "IMIEM" procederá conforme a lo siguiente:

Si el "PROVEEDOR" tiene un atraso en la fecha convenida de la entrega de los materiales, accesorios y suministros médicos (líneas de infusión) objeto del presente contrato, será sancionado con una pena convencional del 1% (Uno por ciento) por cada día de desfase, sin rebasar el 10% (Diez por ciento) sobre el importe total del contrato antes de I.V.A.

Dichas sanciones se podrán aplicar cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- a).- Incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato; o
- b).- Incumpla de cualquier forma con las disposiciones contenidas en la ley de la materia.
- c).- Incumplimiento en el horario de la entrega de los materiales, accesorios y suministros médicos (líneas de infusión) ofertados.
- d).- Si el "PROVEEDOR" una vez suscrito el contrato omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato o la de defectos o vicios ocultos en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas.

Adicionalmente el "PROVEEDOR" estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados al "IMIEM".

DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

VIGÉSIMA QUINTA.- El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes al efecto, cuando sea el "IMIEM" el que determine realizar dicho acto, la rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, sin que sea necesaria declaración judicial, bastando, para ello, el cumplimiento del procedimiento que se establece en la cláusula siguiente; en tanto que, si es el "PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaratoria correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del "IMIEM" son las siguientes:

- A. Si el "PROVEEDOR" no cumple con los términos y condiciones de los materiales, accesorios y suministros médicos (líneas de infusión) contratados.
- B. Si el personal del "PROVEEDOR", durante la entrega de los materiales, accesorios y suministros médicos (líneas de infusión) incurra en alguna irregularidad que dañe el

Handwritten signature or initials.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

"PROVEEDOR" incumpla con alguna de las condiciones establecidas y acordadas en el mismo, con la calidad y/o con atraso en la entrega de los materiales, accesorios y suministros médicos (líneas de infusión); de acuerdo con los plazos establecidos.

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión del "PROVEEDOR" hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal.

VIGÉSIMA OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA

El "IMIEM" dará por anticipado la terminación del contrato, sin responsabilidad alguna de las partes, dando aviso por escrito al "PROVEEDOR" con 10 días hábiles de anticipación a la fecha programada, señalando específicamente la causa que origine a la decisión, pudiendo ser cualquiera de los siguientes supuestos, cuando:

- A. Se tenga o existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los bienes, motivo del contrato;
- B. Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio al "IMIEM";
- C. En cualquiera de los casos previstos por la Ley de Contratación Pública del Estado y Municipios y su Reglamento.

Cuando la terminación anticipada de este contrato obedezca a razones de interés general, el "IMIEM" no estará obligado a pagar los daños y perjuicios que, en su caso, se ocasionen al "PROVEEDOR".

DE LA VIGENCIA

VIGÉSIMA NOVENA.- El presente contrato tendrá una vigencia A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE O HASTA QUE EL RECURSO FINANCIERO SE AGOTE.

TRIGÉSIMA.- El "PROVEEDOR" acepta que el periodo de ENTREGA DEL MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS (LÍNEAS DE INFUSIÓN), será DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL AREA USUARIA (PEDIDOS QUE REALICE EL ÁREA USUARIA TENDRÁ UN TIEMPO DE ENTREGA DE 10 DÍAS NATURALES).

DE LAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DE LA JURISDICCIÓN

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- La interpretación y cumplimiento de este contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa en caso de

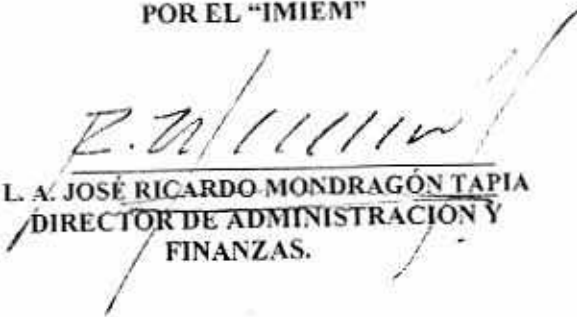
"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos o del fuero común de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente o futura.

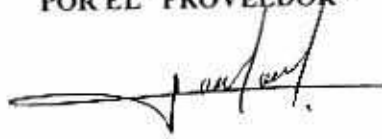
EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, FOLIO DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-037-2019/CA-004-2020, SE ELABORA EN TRES TANTOS EN ORIGINAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

SUSCRIBIENTES

POR EL "IMIEM"


L. A. JOSÉ RICARDO MONDRAGÓN TAPIA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS.

POR EL "PROVEEDOR"


C. ROMÁN FLORES MIRAMÓN
APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y
COBRANZAS Y PARA ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN.

RECIBI DE CONFORMIDAD.
CONTRATO Y ANEXO EN ORIGINAL.
02 ENE 2020

ROMAN FLORES MIRAMON



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

ANEXO NUMERO UNO

CONTRATO ABIERTO FOLIO DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-037-2019/CA-004-2020

HOSPITAL PARA EL NIÑO:
SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 227
PROYECTO: 020302020101
PRESUPUESTO AUT.: \$4'127,923.80

PARTIDA: 2541 FOLIO: 20-047
PRESUPUESTO ADJ.: \$4'127,923.80

NO. DE RENGLO N	CLAVE DEL ARTICULO	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	MARCA	PRECIO U. IVA INCLUIDO	IMPORTE MÁXIMO
1	IMIO201639	Línea de infusión ESTANDAR libre de DEHP y de látex, con filtro de 15 micras y puerto de inyección que no requiere aguja para usarse con bomba de infusión volumétrica. Estéril, desechable, atóxico, libre de pirógenos. Consta de: Bayoneta con entrada de aire filtrado y tapón; cámara de goteo transparente y flexible con filtro de 15 micras; tubo de PVC libre de DEHP; regulador de flujo de rodillo; segmento de silicona calibrado; clamp de seguridad anti flujo libre que junto con la bomba previene flujo libre accidental hacia el paciente; puerto de inyección en "Y" libre de latex que no requiere agujas, conector Luer Lock macho girable. LONGITUD APROXIMADA: - 285 cm. VOLUMEN DE PURGA APROXIMADO: - 25 ml.	SET	8064	13.440	FRESENIUS KABI	\$191.40	\$2,572,416.00
2	IMIO201640	Línea de TRANSFUSIÓN libre de DEHP y de látex, con filtro de 200 micras para usarse con bomba de infusión volumétrica. Estéril, desechable, atóxico y libre de	SET	396	680	FRESENIUS KABI	\$258.39	\$170,537.40

16/20

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE MAT. ACSES Y SUJ. MEDICOS QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y LA PERSONA MORAL, COMERCIAL GUADALUPE SUSSEA S. A. DE C. V. FOLIO DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-037-2019/CA-004-2020

SECRETARIA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO
Unidad Inmóvil y Consultiva



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

		<p>pirógenos. Consta de: Bayoneta sin entrada de aire filtrado; cámara de goteo transparente y flexible con filtro de 200 micras; tubo de PVC libre de DEHP; regulador de flujo de rodillo; segmento de silicón calibrado; clamp de seguridad anti flujo libre que junto con la bomba preVOLUMEN DE PURGA APROXIMADO: ~ 25 mlviene flujo libre accidental hacia el paciente; conector Luer Lock macho girable. LONGITUD APROXIMADA: ~ 265 cm.</p>						
3	IMID021642	<p>"Línea de infusión para ADMINISTRACIÓN DE VOLUMENES MEDIDOS con bureta graduada de 150 ml, portal de inyección y filtro de 15 micras para usarse con bomba de infusión volumétrica. Estéril, desechable, atóxico y libre de pirógenos. Consta de: Bayoneta con entrada de aire filtrado y tapón; clip tipo Robson; Bureta graduada de 150 ml con entrada de aire protegida por un filtro antibacterial y tapón, portal de inyección que no requiere aguja; cámara de goteo transparente y flexible con filtro de 15 micras; tubo de PVC libre de DEHP; regulador de flujo de rodillo; segmento de silicón calibrado; clamp de seguridad anti flujo libre que junto con la bomba previene flujo libre accidental hacia el paciente; puerto de inyección en "Y" libre de látex que no</p>	SET	2304	3840	FRESENIUS KABI	\$267.96	\$1,028,966.40

17/20

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MAT, ACCES Y SUM MEDICOS QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y LA PERSONA MORAL COMERCIALIZADORA SUBSEVA S. A. DE C. V. FOLIO 047/2019/000000-007-2019/CA-004-2020.

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO
Unidad Jurídica y Consultiva



"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

		tapón; Cámara de goteo transparente y flexible; Tubo de PVC; regulador de flujo de rodillo; Clamp de seguridad anti flujo libre que junto con la bomba previene flujo libre accidental hacia el paciente; conector Luer Lock macho LONGITUD APROXIMADA: ~ 300 cm VOLUMEN DE PURGA APROXIMADO: ~ 28 ml(MS90)						
TOTAL								\$ 4,127,923.80

EL SIGUIENTE EQUIPO DEBERÁ SER ENTREGADO EN COMODATO POR EL PERIODO QUE ABARCA EL PRESENTE CONTRATO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	MARCA
1	Perfusor inteligente de alta precisión para suministro de medicamentos intravenosos críticos a bajos flujos y bajos volúmenes mediante jeringa adaptable a cualquier unidad de cuidados hospitalarios con programación directa de dosis en unidades másicas, o bien, en unidades volumétricas (ml/hr); con capacidad de interactuar con un Software de Reducción de Errores de Dosificación (DERS) y Softwares Mayores de Administración de Datos del Paciente (PDMS) o con Sistemas de Información Clínica (CIS) dentro de los hospitales.	EQUIPO	86	FRESENIUS KABI
2	Bomba de infusión volumétrica que incorpora varias opciones como la tasa de dosis, el modo de rampa y el modo secuencial, con diversos modos de programación, modos de infusión y posibilidades de personalización, el dispositivo está equipado con batería de iones de litio recargable, consta principalmente de pantalla motorizada, bomba, asa de la tapa, bloqueo de acoplamiento, cédula infrarroja, alimentación eléctrica, puerto de comunicaciones y alimentación de 9 vcc, mordaza de fijación, botón de fijación, conexión del sensor de gotas, indicador de alimentación, silenciador de alarma, menús gráficos, corrección/atrás, stop/pausa, ok/inicio/intro, luces indicatorias (leo), decremento, incremento rápido, bolus o purga y encender/apagar.	EQUIPO	175	VOLUMAT AGILIA

HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA:
SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 234

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL, ACCES Y SUM MEDICOS QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y LA HEREDERA MORAL COMERCIAL ZADORA BLEVA S A DE CV
POLICIA CIVIL Y MISIONERAS FISCALIA 037-010604-004-2020

19/20

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
Unidad Jurídica y Consultiva

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

PROYECTO: 020302030101
PRESUPUESTO AUT.: \$3'044,720.00

PARTIDA: 2541 FOLIO: 20-058
PRESUPUESTO ADJ.: \$2'899,710.00

REQUISICIÓN No. 234 H.G.O

NO. DE PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	MARCA OFERTADA	PRECIO U. IVA INCLUIDO	TOTAL
1	IMI0201641	SET DE INFUSION PARA NUTRICION PARENTERAL CON FILTRO DE 1.2 MICRAS CON FECHA DE CADUCIDAD AMPLIA (2 AÑOS).	PIEZA	5000	FRESENIUS KABI S.A. DE C.V.	\$ 287.10	\$ 1,435,500.00
2	IMI0201640	SET DE INFUSION CON BURETA Y 2 PUERTOS ESTANDAR DE INYECCION LIBRES DE AGUJA CON FECHA DE CADUCIDAD AMPLIA (2 AÑOS).	PIEZA	5000	FRESENIUS KABI S.A. DE C.V.	\$ 258.39	\$ 1,291,950.00
3	IMI0201644	EXTENSION PARA PERFUSOR DE 150 CM. DE LARGO, CON VOLUMEN DE PURGADO MENOS A 1 ML. DESECHABLE, ESTÉRIL CON FECHA DE CADUCIDAD AMPLIA (2 AÑOS).	PIEZA	1000	FRESENIUS KABI S.A. DE C.V.	\$ 172.26	\$ 172,260.00
TOTAL							\$2,899,710.00

EL SIGUIENTE EQUIPO DEBERÁ SER ENTREGADO EN COMODATO POR EL PERIODO QUE ABARCA EL PRESENTE CONTRATO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	REGISTRO SANITARIO
1	Bomba de infusión volumétrica que incorpora varias opciones como la tasa de dosis, el modo de rampa y el modo secuencial, con diversos modos de programación, modos de infusión y posibilidades de personalización, el dispositivo está equipado con batería de iones de litio recargable, consta principalmente de pantalla motorizada, bomba, ssa de la tapa, bloqueo de acoplamiento, cédula infrarroja, alimentación eléctrica, puerto de comunicaciones y alimentación de 9 vcc, mordaza de fijación, botón de fijación, conexión del sensor de gotas, indicador de alimentación, silenciador de alarma, menús gráficos, corrección/trás, stop/pausa, ok/nicio/intro, luces indicatorias (leo), decremento, incremento rápido, bclus o purga y encender/apagar.	EQUIPO	135	VOLUMAT AGILIA	FRANCIA	0058E2012 SSA

TOTAL GENERAL \$7'027,633.80 (Siete millones veintisiete mil seiscientos treinta y tres pesos 80/100 M.N.) los precios ofertados incluyen IVA.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS:

PARA LA REQUISICIÓN No 227 EN EL HOSPITAL PARA EL NIÑO, UBICADO EN PASEO COLÓN S/N, CASI ESQUINA PASEO TOLLOCAN, COLONIA ISIDRO FABELA, C.P. 50170, TOLUCA, MÉXICO; Y PARA LA REQUISICIÓN No 234 EN EL HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA UBICADO EN PASEO TOLLOCAN S/N, ESQUINA PUERTO DE PALOS, COLONIA ISIDRO FABELA, C.P. 50170, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.